



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD

AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA DEL GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL

PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA

08 FEB 2023

Recibió: Mora

Hora: 14:15

001360



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

Ciudad de México, a 2 de febrero de 2023.
Oficio AGEPSA/DG/ **412** /2023
Asunto: Punto de Acuerdo "Reglamento de la Ley
General para el Control del Tabaco".

1

DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO II LEGISLATURA

Donceles esq. Allende S/N, colonia Centro
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000
manuel.zamorano@congresocdmx.gob.mx

PRESENTE

AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

03 FEB. 2023

OFICIALÍA DE PARTES
RECIBIDO ORIGINAL

HORA: 15:00 POR: [Firma]

En referencia al oficio MDPRSA/CSP/0309/2023 recibido el 20 de enero del presente, a través del cual se hace del conocimiento a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México el Punto de Acuerdo aprobado por la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México, el cual señala:

"Primero. - Se exhorta, de manera respetuosa, a la persona titular de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, que lleve a cabo las acciones pertinentes para la difusión a la población en general de las nuevas reformas al Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco, en cuanto a que queda prohibido cualquier persona consumir o tener encendido cualquier producto de tabaco o nicotina en los espacios de concurrencia colectiva. Así como que queda prohibida la exhibición directa e indirecta de los productos elaborados con tabaco en estantes, mostradores, exhibidores, entre otros, al interior de los establecimientos y puntos de venta, a fin de promover y alentar la compra para su consumo.

Segundo.-Se exhorta de manera respetuosa, a las personas titulares de la Agencia de Protección Sanitaria, del Instituto de Verificación Administrativa y de las 16 alcaldías, todas de la Ciudad de México, para que en el ámbito de sus atribuciones realicen las visitas de verificación necesarias para que se lleve a cabo el control y vigilancia del cumplimiento de lo mandado por las nuevas disposiciones del Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco, en cuanto a la prohibición sobre el consumo de cualquier producto de tabaco o nicotina en los espacios de concurrencia colectiva, así como a la prohibición de la exhibición directa e indirecta de los productos elaborados con tabaco en estantes, mostradores, exhibidores, entre otros, al interior de los establecimientos y puntos de venta, a fin de promover y alentar la compra para su consumo."

Al respecto, me permito informarle que en relación al punto Primero, la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México ha realizado las siguientes actividades para difundir el cumplimiento de la normatividad en materia de tabaco, emisiones y vapeo, del año 2019 al 15 de enero de 2023:

- Envío de 197 oficios con recomendaciones a establecimientos mercantiles, mediante los cuales se informó sobre las disposiciones normativas en la materia y los problemas de salud ocasionados por el tabaquismo y vapeo en la población, todo ello derivado de denuncias ciudadanas.
- Envío de señalética e información para el cumplimiento de la normativa a 42 dependencias de gobierno y establecimientos mercantiles.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD

AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA DEL GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL

cuales 346 fueron por atención a denuncias. Diversas visitas de verificación se efectuaron durante operativos dirigidos a establecimientos dedicados a la venta y distribución "vapeadores", durante los cuales se identificó la existencia de productos del vapeo y se revisó la existencia de registros sanitarios de estos productos, dando como resultado la suspensión de actividades y el aseguramiento de productos.

- Durante estas verificaciones sanitarias se aplicaron 30 suspensiones de actividades a establecimientos, y fueron asegurados 2,558 kilogramos de producto, realizando su destrucción por provocar daños a la salud de las personas.
- 57 visitas de diagnóstico y orientación sanitaria con el fin de asesorar y emitir las medidas de corrección necesarias relativas al cumplimiento de los "Espacios 100% libres de humo de tabaco, emisiones y vapeo", a dependencias de gobierno, corporativos, establecimientos mercantiles, unidades de salud y mercados públicos, 26 de las cuales se originaron por denuncia y 31 por acciones de diagnóstico regular.

3

Asimismo, con motivo de la entrada en vigor de las nuevas disposiciones del Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco el 15 de enero de 2023, se han realizado hasta el momento:

- 56 visitas de verificación sanitaria para vigilar su cumplimiento en diversos establecimientos mercantiles de nueve Alcaldías.
- 1 medida de suspensión parcial de actividades impuesta por presencia de producto que no presentaba etiquetado en español.
- 8 medidas de aseguramiento, con un total de 346 piezas de vapeadores, 582 esencias y cartuchos que se utilizan para esos dispositivos y 12 paquetes de tabaco picado, así como 1,263 piezas de tabaco y 160 gramos de puros y accesorios para tabaco sin etiquetado en español.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. ÁNGEL GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ

DIRECTOR GENERAL

C.c.c.e.p. Dra. Oliva López Arellano, Secretaria de Salud de la Ciudad de México.
Dr. Ricardo Arturo Barreiro Perera, Subsecretario de Prestación de Servicios Médicos e Insumos.
Mtra. Victoria Ixshel Delgado Campos, Secretaria Particular de la Secretaria de Salud de la Ciudad de México.

CONTROL DE EMISIÓN

Elaboró: CFSO
REFERENCIA: OFICIO MDPRSA/CSP/0309/2023

Revisó: JAG
VOLANTE CEM: 71-2023

Autorizó: JAG
VOLANTE DG: 67-2023